

29



Requisitos para la formalización del Registro Único Tributario ·RUT·

Es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas y controladas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales ·DIAN·



¡ Recuerde portar su cédula de ciudadanía o de extranjería original vigente cuando nos visite, será necesaria para cualquier trámite!



¿POR QUÉ SE REQUIERE SOLICITAR EL RUT?

El registro Único Tributario · RUT · es necesario por disposición legal para identificar ante terceros y entidades de supervisión y control, las actividades económicas que realizan las personas y entidades que de conformidad con las normas tributarias sean consideradas contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio, los que hacen parte del régimen común y régimen simplificado, los agentes retenedores, los usuarios aduaneros, y los demás sujetos que por disposición de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales ·DIAN· requieran de esta inscripción

La obligación legal de formalizar el RUT debe cumplirse de manera previa al inicio de la actividad económica, de conformidad con los requisitos de Ley para su solicitud (Artículo 7 del Decreto 2460 de 2013)

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL RUT CON LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA O LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE PERSONA NATURAL

1 PARA PERSONAS JURÍDICAS



Ingrese a www.dian.gov.co y en la opción persona jurídica diligencie el **formulario de Registro Único Tributario**. Para digitar la información es necesario tener las obligaciones tributarias seleccionadas de conformidad con las actividades económicas a realizar



Al momento de seleccionar la actividad económica clasificada bajo el **código CIU** (Clasificación Industrial Uniforme de todas las actividades económicas realizadas por el DANE), asegúrese de no necesitar autorización previa por parte de alguna entidad para desarrollarla

- ▲ Una vez diligenciado el formulario, verifique en la impresión que la leyenda en el centro indique para **trámite en Cámara**. Si el formulario tiene la anotación en el centro que indica **“borrador”** o cualquier otro aviso diferente al indicado, no será posible asignar el NIT con la solicitud de inscripción en Cámara de Comercio. El Representante legal deberá firmar el formulario impreso



Anexar copia del documento de identificación con exhibición del original de manera presencial por parte del representante legal, ante el funcionario de la Cámara de Comercio que radica la solicitud de inscripción, quien dejará constancia de lo anterior mediante el sello de presentación personal que debe ser firmado por el representante legal

- ▲ Si la solicitud se realiza mediante apoderado, es necesario adjuntar el original del poder especial otorgado por el representante legal indicando el nombre de la persona jurídica que representa, con diligencia de reconocimiento de contenido y firma ante juez o notario, señalando de manera expresa las facultades otorgadas para realizar todos los trámites necesarios para la asignación del NIT. Adicionalmente, es necesario adjuntar la copia de cédula del representante legal y del apoderado, esta última con la exhibición del original en las taquillas de la Cámara



Si se anexa poder general para la asignación del NIT, es procedente anexar copia simple del mismo. Cuando el poder general tiene una vigencia superior a 6 meses, deberá tener la certificación notarial de vigencia del mismo



RECUERDE diligenciar en el formulario de Registro Único Tributario la dirección del domicilio principal, indicada en el formulario RUES para la persona jurídica, así como el correo electrónico y las actividades económicas

- ▲ Si los documentos presentados cumplen con todos los requisitos para la inscripción en el RUT a través de la Cámara de Comercio, la DIAN procede con la asignación del Número de Identificación Tributaria · NIT · y con la inscripción en el Registro Único Tributario posteriormente envía el NIT correspondiente a la Cámara de Comercio, donde se podrá imprimir el formulario RUT
- ▲ El número de identificación tributaria asignado por la DIAN en el proceso de registro en Cámara de la persona natural o jurídica es definitivo, no requiere diligencias o documentos adicionales para su validez

(Decreto 589 de 11 de abril de 2016 y Decreto 768 de 06 de mayo de 2016)



Ingrese a www.dian.gov.co y en la opción persona natural diligencie el **formulario de Registro Único Tributario**, con la misma dirección informada en la dirección de domicilio principal del formulario RUES. Para digitar la información, es necesario tener las obligaciones tributarias seleccionadas de conformidad con las actividades económicas a realizar



Al momento de seleccionar la actividad económica clasificada bajo el **código CIU** (Clasificación Industrial Uniforme de todas las actividades económicas realizadas por el DANE), asegúrese de no necesitar autorización previa por parte de alguna entidad para desarrollarla

- ▲ Una vez diligenciado el formulario, verifique en la impresión que la leyenda en el centro indique para **trámite en Cámara**, el cual debe ser firmado por el comerciante, persona natural y por el funcionario de la Cámara de Comercio. Si el formulario tiene la anotación en el centro que indica **"borrador"** o cualquier otro aviso diferente al indicado, no será posible asignar el NIT con la solicitud de inscripción en Cámara de Comercio



Anexar copia del documento de identificación con exhibición del original de manera presencial por el comerciante, ante el funcionario de la Cámara de Comercio que radica la solicitud de inscripción y dejará constancia de lo anterior mediante el sello de presentación personal

- ▲ Si la solicitud se realiza mediante apoderado, es necesario adjuntar el original del poder especial otorgado por el comerciante, con diligencia de reconocimiento de contenido y firma ante juez o notario, indicando de manera expresa las facultades otorgadas para realizar todas las diligencias necesarias para la asignación del NIT. Adicionalmente se requiere adjuntar copia de la cédula del comerciante y del apoderado, esta última con la exhibición del original en las taquillas de la Cámara



Si se anexa poder general para la asignación del NIT, es procedente anexar copia simple del mismo. Cuando el poder general tiene una vigencia superior a 6 meses, deberá tener la certificación notarial de vigencia del mismo



Si el RUT es solicitado directamente en las oficinas de la DIAN, una vez asignado es necesario entregar copia de este en una de las sedes de la Cámara para ingresar el NIT en el certificado de existencia y representación legal y en el certificado de Registro Mercantil



Si tiene inconvenientes para diligenciar el formulario de inscripción en el RUT para trámite en Cámara de Comercio, puede acercarse a la zona virtual de cualquiera de las sedes de la Cámara donde será guiado por uno de nuestros colaboradores y podrá llevar a cabo el trámite



**CUANDO FORMALIZA SU EMPRESA
Y RENUEVA PUNTUALMENTE LA MATRÍCULA MERCANTIL
SU EMPRESA EXISTE FORMALMENTE
Y ACCEDE A MULTIPLES BENEFICIOS**



TENEMOS A SU DISPOSICIÓN LOS SIGUIENTES SERVICIOS

Formación empresarial · Para mayor información comuníquese a la línea (4) 833 2730 Ext 105 · 106 en Puerto Berrío o escríbanos a yuri.arboleda@cmmna.org.co

Centro de Conciliación y Arbitraje · Para mayor información comuníquese a la línea (4) 833 2281 Ext 102 en Puerto Berrío o escríbanos a juridica@cmmna.org.co



www.cmmna.org.co
Afiliada a Confecámaras

Carrera 4 49 - 68 · (4) 833 2730
Puerto Berrío · Antioquia